



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Antioquia

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Amalfi, Antioquia, veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|---------------------|--|
| Auto Interlocutorio | Lr 33 |
| Proceso | Ordinario Laboral |
| Radicado | 050313189001 2021 00006 00 |
| Demandante | Adrián Fernando Muñetones Atehortua |
| Demandados | Fachadas Arte y Piedra S.A.S. Ingeniería Transporte y Maquinaria S.A.S. Municipio de Amalfi. |
| Asunto | Admite demanda y reconoce personería jurídica. |

En el proceso de la referencia se presentó demanda ordinaria laboral de única instancia que fue instaurada por el señor Adrián Fernando Muñetones Atehortua en contra de Fachadas Arte y Piedra S.A.S., Ingeniería Transporte y Maquinaria S.A.S., y el Municipio de Amalfi. Se observa que cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en los artículos 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, al igual que los establecidos en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, Antioquia

Resuelve:

Primero: Admitir la presente demanda ordinaria laboral de única instancia instaurada por el señor Adrián Muñetones Atehortua en contra de Fachadas Arte y Piedras S.A.S., Ingeniería Transporte y Maquinaria S.A.S. y el Municipio de Amalfi, Antioquia.

Segundo: Señalar como fecha para que la parte demandada comparezca a contestar la demanda y para la celebración de la audiencia de la que trata el

artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, **el día martes veinticinco (25) de mayo de 2021 a las 10:00 a.m.** procurándose la asistencia de forma virtual, de conformidad a los protocolos de bioseguridad establecidos para contrarrestar el Covid-19.

Tercero: Notificar el presente auto a la parte demandada en los términos del artículo 41 ibídem, en concordancia con el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, priorizándose las notificaciones de forma electrónica.

Cuarto: Notificar el presente auto al Ministerio Público de la localidad.

Quinto: Vincular dentro del presente proceso ordinario laboral de única instancia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

Sexto: Notificar el presente auto, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para que haga las manifestaciones que considere pertinentes. Notificación que se realizará de forma electrónica por el buzón para notificaciones judiciales o el correo establecido para tal fin.

Séptimo: Reconocer personería jurídica a la Doctora Olga Lucía Giraldo Gil identificada con cédula de ciudadanía 21.450.164 y Tarjeta Profesional N. 330.116 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación de la parte demandante en el siguiente proceso.

Notifíquese


Paula Andrea Castaño Palacio

Juez

E.M.H

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N 07 TYBA

Fijado hoy 02 de marzo de 2021 en la Secretaría del Juzgado Promiscuo del Circuito de Amalfi, - Antioquia. De forma virtual.

EDWIN MONTOYA HURTADO
Secretario